



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **63** -DP-2015.  
(Actuación 044/15)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. María Ruffo ( D.N.I 13 978 842.) ante esta Defensoría el día 30 de Enero de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desde el año 2013 juntamente con la Junta Vecinal Barrio "El Trebol" solicitan a esta Municipalidad el ordenamiento de las playas públicas Este y Oeste del Lago Moreno.

Durante el mes de Noviembre de 2013 se realizaron reuniones con distintas dependencias de la Municipalidad, Secretaría de Turismo, Delegación Municipal Lago Moreno.

El ordenamiento solicitado esta referido al buen uso de ambas playas, a la bajada de lanchas, cuidado del medio ambiente, actividad en las playas etc.

Hasta la fecha no lo han logrado dado que la Municipalidad no les ha dado respuesta a su inquietud.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta y solución al pedido de los vecinos a los efectos de regularizar la actividad en las playas públicas Este y Oeste del Lago Moreno.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Ruffo ( D.N.I 13978842.), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 30 de Enero de 2015.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 25 MAR 2015

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche